PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ANEXO DE MODIFICACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO NRO. 001 AL CONVENIO NRO. CO1.PCCNTR.8289143 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

De conformidad con el informe de supervisión y la solicitud remitida mediante comunicación electrónica No. 73-9-2026-012827 de 6 de mayo de 2026, se requiere modificar el Convenio nro**. CO1.PCCNTR.8289143 de 2025**, así:

PRIMERO. **MODIFICAR** el numeral 2 del literal A de la cláusula cuarta del anexo del convenio referente a las obligaciones a cargo del SENA, la cual quedará así:

2. Adquirir, instalar, dotar y poner en funcionamiento los ambientes de formación tecnológica no convencionales, incluyendo la provisión de mobiliario fijo incorporado, adherido o empotrado al contenedor o ambiente no convencional y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento, los cuales corresponden exclusivamente a las redes, puntos y adecuaciones internas del ambiente no convencional.

SEGUNDO. **ADICIONAR** a la cláusula cuarta literal b1, referente a las Obligaciones del Departamento del tolima - Secretaría de Educación Departamental, el numeral 11, el cual quedará así:

11. La secretaria de educación apoyara en la dotación del siguiente mobiliario requerido para la implementación, fortalecimiento y operación de los ambientes de formación, en el marco de los procesos de articulación de la media técnica con la educación superior, conforme a las necesidades identificadas durante la ejecución del convenio, garantizando su destinación al cumplimiento del objeto contractual:

Escritorio	*escritorio 1.20 m (largo) por 0,73 m. (alto) por 0,60 m (fondo). En superficie RH de 15 mm con reegruese de 30 mm, canto PVC regido de 2mm, con bases en tubería metálica en O, en coldrolled cal. 18 de 2"x 1" con pintura electrostática negra, archivador en cold rolled con rieles full extensión y cerrojo, pasacables, Color aprobado por la supervisión*	*4*

Sillas	*silla de trabajo con espaldar, sin brazos, sin cabecero, con rodachines, base nylon, brazo graduable en altura, asiento en paño negro, espalda en malla negra, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, asiento tapizado*	*8*
Silla tipo butaco sin brazos	*silla tipo butaco monoconcha sin brazos, con espaldar y asiento inyectado en polipropileno de alta resistencia al impacto, diseño ergonómico, sin rodachines, con base en estructura metálica de cuatro patas con acabado en pintura electrostática negra, apta para uso intensivo en espacios institucionales o educativos.*	*232*
Tapete atrapamugre	*Tapete atrapamugre para puerta de acceso de medidas mínimas 1,20x0,8m con logo institucional. Color y diseño previamente aprobado por la supervisión.*	*7*

TERCERO. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Acta de comité operativo que aprueba prorroga y adición de fecha 06/11/2025 b) Radicado 73-1-2025-006835 de 21/11/2025 Solicitud del municipio de Melgar para prorroga al convenio. c) Certificado No. DA-360 valor aportes adicionales municipio d) Informe de supervisión que justifica y avala la adición y prorroga de fecha 28/11/2025 e) Concepto técnico de viabilidad SENA. f) Documentos de representación legal del municipio y acreditación cumplimiento aportes a seguridad social integral y parafiscales. g) Radicado 73-9-2025-033099 de 05/12/2025 Solicitud trámite de adición y prorroga al convenio.

CUARTO. ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. Según lo establecido en el párrafo 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y lo establecido en la cláusula décima primera del anexo al convenio, por tratarse de un convenio interadministrativo, se exceptúa de la obligación de constituir garantía alguna.

QUINTO. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

SEXTO. INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el convenio electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Claudia Marcela Acosta Castaño, Profesional Gestión Jurídica